



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., quince (15) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01581-00**
CUADERNO: **1- FÍSICO**

En atención al escrito que antecede, frente al auto que suspende el presente trámite, habida cuenta que, una vez revisadas las actuaciones, se observó, que le asiste, en parte, la razón al togado, por lo que, de conformidad con el Art. 132 del C. G. del P., una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra que se incurrió en yerro, al no haber publicado y desanotado, en el sistema TYBA, en debida forma, el proveído de fecha 03 de septiembre de 2020, y a sabiendas que las actuaciones ilegales no atan, ni al Juez, ni a las partes, el Despacho, **DISPONE:**

Atendiendo la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 y en virtud de lo consagrado en su Art. 55, el cual establece “(...) ... *ARTÍCULO 55. Procesos de interdicción o inhabilitación en curso. Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley **deberán ser suspendidos de forma inmediata**...*”. (Subraya y negrilla fuera de texto), en consecuencia y sin lugar a dar continuación al trámite, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, por lo brevemente considerado.
- 2. NOTIFICAR** esta determinación al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al Despacho, para lo de su cargo.
- 3. DEJAR** sin valor ni efectos el auto de fecha 03 de septiembre de 2020 obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **089**

HOY: **16 de julio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria